

## **ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS CELEBRADA EL DÍA 25 DE ABRIL DE 2025**

En Burgos, en el Salón de Plenos de la Excma. Diputación Provincial, siendo las nueve horas y treinta minutos, del día 25 de abril de 2025, se reunieron las señoras y señores que a continuación se relacionan, al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno, previa y primera convocatoria cursada en forma al efecto.

### **PRESIDENTE:**

D. Borja Suárez Pedrosa

### **VICEPRESIDENTES 1º, 2º y 3º**

D. Ramiro Ibáñez Abad

D. José Antonio de los Mozos Balbás

Dª Inmaculada Sierra Vecilla

### **DIPUTADOS:**

D. Francisco Javier Arroyo Rincón

Dª Raquel Contreras López

D. Carlos Gallo Sarabia

D. Jesús María Sendino Pedrosa

D. Manuel Villanueva López

### **SECRETARIO GENERAL:**

D. José Luis Mª González de Miguel

### **VICESECRETARIA:**

Dª Ana Isabel Rilova Palacios

### **INTERVENTOR:**

D. Ricardo Pascual Merino

Asisten a la sesión los Diputados Provinciales D. Jorge Castro Urbiola, D. Arturo Pascual Madina y Dª Susana Mª Díez Martínez.

Por el Ilmo. Sr. Presidente se declara abierta la sesión.

**1.- EXPTE. 2025/00035284K - APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, QUE FUE LA CELEBRADA EL DÍA 10 DE ABRIL DE 2025.**

En votación ordinaria y por unanimidad, se **ACUERDA** aprobar el borrador del Acta de la sesión ordinaria anterior, que fue la celebrada el día 10 de abril de 2025, cuyo texto conocen los presentes por haberseles remitido con anterioridad.

**ACCIÓN SOCIAL**

**2.- EXPTE.- 2024/00052046C. BIENESTAR SOCIAL - CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO, EJERCICIO 2025 (TRAMITACIÓN ANTICIPADA) - BDNS 809491. AMPLIACIÓN DE PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.**

Dada cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Acción Social, en reunión celebrada el 9 de abril de 2025, y puesto que la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Burgos, por acuerdo de fecha 27 de diciembre de 2024, prestó su aprobación a la Convocatoria de Organizaciones No Gubernamentales para la financiación de proyectos de cooperación al desarrollo, ejercicio 2025.

El extracto de la Convocatoria fue publicado, de conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b y 20.8 a de la Ley 38/3003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el B.O.P núm. 15, de fecha 23/01/2025, finalizando el plazo de presentación de las solicitudes a los veinte días naturales, contados a partir del día siguiente desde la publicación de dicho extracto.

La Base Decimocuarta de dicha Convocatoria referente al órgano y plazo de resolución de la Convocatoria. Publicidad de las subvenciones concedidas, establece en su punto tercero lo siguiente:

*“A la vista de dicha Propuesta de la Comisión de Preselección y Valoración, la Comisión Informativa de Acción Social, elevará a la Junta de Gobierno Propuesta para la resolución de la Convocatoria, que deberá dictarse en el plazo de tres meses desde la fecha de finalización de presentación de solicitudes, salvo imposibilidad por acumulación de tareas, en cuyo caso se dictará la resolución que proceda ampliando aquél.”*

En base a lo anterior, y teniendo en cuenta que la finalización del plazo para la presentación de las solicitudes fue el 12/02/2025, el plazo máximo para la resolución de la Convocatoria vence el 12 de mayo de 2025.

Visto que el expediente se encuentra aún en fase de evaluación de los proyectos, previa al informe de la Comisión de Valoración, se hace necesario ampliar el plazo fijado en las bases indicadas.

Considerando asimismo que la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en su artículo 32, regula las condiciones y el procedimiento para la concesión de la ampliación estableciendo unos límites temporales, señalando el apartado primero que: *“La Administración, salvo precepto en contrario, podrá conceder de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero”*. Asimismo, el apartado tercero añade: *“Tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido. Los acuerdos sobre ampliación de plazos o sobre su denegación no serán susceptibles de recurso, sin perjuicio del procedente contra la resolución que ponga fin al procedimiento.”*

En similares términos se pronuncia el art. 70 del RD 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad, **ACUERDA:**

**Primero.-** Aprobar la ampliación del plazo de resolución de la Convocatoria de subvenciones a Organizaciones No Gubernamentales, para la financiación de proyectos de cooperación al desarrollo, ejercicio 2025, previsto en la base decimocuarta, hasta el día 27 de junio de 2025, al amparo de la posibilidad legal prevista en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Segundo.-** Publicar referida ampliación del plazo inicialmente previsto, en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

**3.- EXPTE.- 2024/00052083B. TRAMITACIÓN ANTICIPADA, DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA O ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO, PARA GASTOS DE MANTENIMIENTO DE CENTROS Y DESARROLLO DE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES DE SERVICIOS SOCIALES, EJERCICIO 2025 - BDNS 810831. AMPLIACIÓN DE PLAZO.**

Dada cuenta del dictamen de la Comisión de Acción Social, de fecha 9

de abril de 2025, y puesto que la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Burgos, por acuerdo de fecha 27 de diciembre de 2024, prestó su aprobación a la Convocatoria de subvenciones a ayuntamientos de la provincia de Burgos o a entidades privadas sin ánimo de lucro, para gastos de mantenimiento de centros y desarrollo de programas y actividades de servicios sociales, ejercicio 2025.

El extracto de la Convocatoria fue publicado, de conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b y 20.8 a de la Ley 38/3003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el B.O.P núm. 20, de fecha 30/01/2025, finalizando el plazo de presentación de las solicitudes a los quince días naturales, contados a partir del día siguiente desde la publicación de dicho extracto.

La Base Octava de dicha Convocatoria referente al órgano competente para la ordenación, instrucción, resolución y plazos, establece en su punto cuarto lo siguiente:

*“El plazo de resolución será de tres meses, contados a partir de la conclusión del plazo establecido para la presentación de solicitudes, salvo que se acredite la imposibilidad por acumulación de tareas, en cuyo caso se dictará la resolución procedente acordando la ampliación de aquél.”*

En base a lo anterior, y teniendo en cuenta que la finalización del plazo para la presentación de las solicitudes fue el 14/02/2025, el plazo máximo para la resolución de la Convocatoria vence el 14 de mayo de 2025.

Visto que el expediente se encuentra aún en fase de evaluación de los proyectos previa al informe de la Comisión de Valoración, se hace necesario ampliar el plazo fijado en las bases indicadas.

Considerando asimismo que la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en su artículo 32, regula las condiciones y el procedimiento para la concesión de la ampliación estableciendo unos límites temporales, señalando el apartado primero que: *“La Administración, salvo precepto en contrario, podrá conceder de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero”*. Asimismo, el apartado tercero añade: *“Tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido. Los acuerdos sobre ampliación de plazos o sobre su denegación no serán susceptibles de recurso, sin perjuicio del procedente contra la resolución que ponga fin al procedimiento.”*

En similares términos se pronuncia el art. 70 del RD 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad, **ACUERDA:**

**Primero.-** Aprobar la ampliación del plazo de resolución de la Convocatoria de subvenciones ayuntamientos de la provincia de Burgos o a entidades privadas sin ánimo de lucro, para gastos de mantenimiento de centros y desarrollo de programas y actividades de servicios sociales, ejercicio 2025, previsto en la base octava, hasta el día 30 de junio de 2025, al amparo de la posibilidad legal prevista en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Segundo.-** Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

## **ATENCIÓN A MUNICIPIOS: ASESORAMIENTO JURÍDICO Y URBANÍSTICO A MUNICIPIOS Y ARQUITECTURA Y MEDIO AMBIENTE**

### **4.- EXPTE.- 2025/00034740Y. CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSFERENCIA DE LA DOCUMENTACIÓN DEL ARCHIVO DE OFICINA AL ARCHIVO DEFINITIVO PARA AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA.**

Dada cuenta del dictamen de la Comisión de Atención a Municipios: Asesoramiento Jurídico y Urbanístico a Municipios y Arquitectura y Medio Ambiente, de fecha 8 de abril de 2025, informando favorablemente la aprobación de transferencias incluidas en el Programa de Recuperación de Archivos 2025, correspondientes a los archivos de diversos ayuntamientos.

Dicho Programa, que cuenta con una previsión presupuestaria de doscientos mil euros (200.000,00 €), destinada este año a las transferencias de documentos de archivo de oficina a archivo definitivo mediante el tratamiento archivístico de la documentación generada y reunida desde la última intervención de la Sección de Recuperación de Archivos hasta la fecha de incorporación de manera plena de los ayuntamiento a la gestión electrónica de expedientes.

Para ello se ha remitido comunicación a 15 ayuntamientos que suscribieron el convenio con la Diputación de Burgos para la incorporación a los programas de Recuperación de Archivos entre los años 1999 a 2003, siendo 9 los ayuntamientos que se interesaron por la propuesta. Se han visitado los archivos municipales de Arlanzón, Cardeñadijo, Hontoria de Pinar, Hortigüela, Mambrillas de Lara, Palacios de la Sierra, Pedrosa de Río Urbel, Santa María del Campo, y Valle de Losa.

En esta visita se ha constatado el ingente volumen de documentación en soporte papel que tiene que ser objeto de un tratamiento archivístico, superior a las 3.650 cajas de archivo normalizado, que superan las primeras previsiones y por ende, el presupuesto del que se dispone para este ejercicio.

Visto lo cual, y al objeto de ejecutar la mayor parte de la aplicación presupuestaria prevista para estos trabajos, se han seleccionado para este año los archivos municipales de Hontoria de Pinar, Hortigüela, Mambrillas de Lara, Palacios de la Sierra, Santa María del Campo, y Valle de Losa, manteniendo el compromiso de atender el próximo año el resto de los archivos.

El criterio seguido a la hora de la valoración y tasación de los trabajos para estos fondos documentales es esencialmente cuantitativo, dado que se trata de una transferencia de documentación moderna. A partir de la experiencia de años anteriores y de los conocimientos de precios de mercado, se ha establecido un precio por unidad de caja de archivo normalizada de 59,75€ IVA incluido.

Entidades	Presupuesto	Diputación 80%	Ayuntamiento 20%
HONTORIA DEL PINAR	62.139,79	49.711,83	12.427,96
VALLE DE LOSA	41.824,86	33.459,89	8.364,97
MAMBRILLAS DE LARA	9.559,97	7.647,98	1.911,99
SANTA MARÍA DEL CAMPO	22.704,92	18.163,94	4540,98
PALACIOS DE LA SIERRA	21.808,68	17.446,94	4.361,74
HORTIGÜELA	12.547,46	10.037,97	2.509,49
TOTAL	170.585,68	136.468,55	34.117,13

Los pliegos de condiciones técnicas por los que se regirán los trabajos de los fondos documentales serán similares a los aprobados para los Programas anteriores, con variaciones propias de las actualizaciones de precio.

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad, **ACUERDA:**

**Primero.-** Aprobar las transferencias incluidas en el Programa de Recuperación de Archivos 2025 correspondientes a los archivos de los ayuntamientos que se relacionan y por los importes indicados, existiendo crédito suficiente para ello en la aplicación presupuestaria 93/3322/22706.

<b>Entidades</b>	<b>Presupuesto</b>	<b>Diputación 80%</b>	<b>Ayuntamiento 20%</b>
HONTORIA DEL PINAR	62.139,79	49.711,83	12.427,96
VALLE DE LOSA	41.824,86	33.459,89	8.364,97
MAMBRILLAS DE LARA	9.559,97	7.647,98	1.911,99
SANTA MARÍA DEL CAMPO	22.704,92	18.163,94	4.540,98
PALACIOS DE LA SIERRA	21.808,68	17.446,94	4.361,74
HORTIGÜELA	12.547,46	10.037,97	2.509,49
<b>TOTAL</b>	<b>170.585,68</b>	<b>136.468,55</b>	<b>34.117,13</b>

**Segundo.-** Iniciar la tramitación del correspondiente contrato de servicios para la organización de la transferencia de los Archivos Municipales objeto del Programa del año 2025.

**Tercero.-** Autorizar el traslado de los fondos municipales señalados, a las instalaciones de la Diputación Provincial, donde permanecerán durante el tiempo de realización de los trabajos.

## **COMERCIO, CONSUMO Y EMPLEO RURAL**

### **5.- EXPTE.- 2025/00030884Z. APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA Y BASES DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DE APOYO A LAS FARMACIAS RURALES DE LA PROVINCIA DE BURGOS UBICADAS EN MUNICIPIOS CON POBLACIÓN INFERIOR A 1.000 HABITANTES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA (2025).**

La farmacia rural constituye un establecimiento básico de carácter social y sanitario, un servicio esencial que está en riesgo. Con el propósito de garantizar su subsistencia y garantizar los derechos constitucionales de los habitantes de la provincia de Burgos, así como de contribuir al mantenimiento de servicios básicos imprescindibles para favorecer el arraigo de la población en el medio rural, se establece en la presente convocatoria de 2025 el apoyo a las oficinas ubicadas en municipios de menos de 1.000 habitantes.

Considerando que el período subvencionable que establece la referida convocatoria se extiende desde el 1 de enero de 2025 hasta el 31 de octubre de 2025, procede aprobar las bases de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, financiadas íntegramente por la Diputación de Burgos, para apoyo a las farmacias rurales de la provincia de Burgos ubicadas en municipios con población inferior a 1.000 habitantes,

Se incluye en la BASE SEPTIMA (in fine) lo siguiente: “Como criterio objetivo de ordenación de solicitudes se establece para cada una de las líneas el NÚMERO DE HABITANTES del ayuntamiento donde se ubica la farmacia solicitante, ordenándose las solicitudes de menor a mayor número de habitantes, tomando como referencia los datos del Padrón municipal a fecha 1 de enero de 2024 publicados por el INE. En caso de empate entre las solicitudes se efectuará el desempate mediante sorteo entre ellas”.

Consta en el expediente el preceptivo informe jurídico de fecha 8 de abril de 2025, así como informe de fiscalización de la Intervención de 10 de abril de 2025, acompañándose el texto de las Bases cuya aprobación se propone.

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad, **ACUERDA:**

**Primero.-** Aprobar la convocatoria y bases de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, financiadas íntegramente por la Diputación de Burgos, de apoyo a las farmacias rurales de la provincia de Burgos ubicadas en municipios con población inferior a 1.000 habitantes (CSV [15702735476104542267](#) )

**Segundo-** Aprobar el gasto por importe de 100.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 97/4390/47902/8.5 del Presupuesto General 2025 de la Diputación Provincial de Burgos.

**Tercero.-** Publicar la citada Convocatoria y sus correspondientes resoluciones en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de conformidad con los arts. 17 y ss de la Ley General de Subvenciones, tras la modificación efectuada por el art. 30 de la Ley 15/2014, de 16 de Septiembre, de Racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, y un extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

**Cuarto.-** Dar cuenta del presente acuerdo a la Comisión Informativa de Comercio, Consumo y Empleo Rural, en la primera sesión que celebre.

## **EXTINCIÓN DE INCENDIOS, PROTECCIÓN CIVIL, AGRICULTURA, GANADERÍA Y CICLO INTEGRAL DEL AGUA**

### **6.- EXPTE.- 2024/00059255F. RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORA DE AGRUPACIONES DE DEFENSA SANITARIA (ADS) DE GANADO OVINO Y VACUNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS, AÑO 2024-25 (ADS/2025).**

Con fecha 27 de diciembre de 2024, la Junta de Gobierno, mediante tramitación anticipada, acuerda la aprobación de las bases específicas de la convocatoria pública de ayudas para el mantenimiento y mejora de

Agrupaciones de Defensa Sanitaria (ADS) de ganado ovino y vacuno de la provincia de Burgos, año 2024-25 (ADS/2025), cuyas Bases fueron publicadas la Base de Datos Nacional de Subvenciones con el código \_BDNS\_810457 (extracto publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 10, de fecha 20 de enero de 2025).

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, se evaluaron técnicamente las presentadas, aplicando los criterios de selección establecidos en las Bases de la Convocatoria y emitido el informe de gestión obrante en el expediente.

Vistos los informes contenidos en el expediente y el dictamen de la Comisión Informativa de Extinción de Incendios, Protección Civil, Agricultura, Ganadería y Ciclo Integral, de fecha 7 de abril de 2025, constituida en Comisión de Valoración, de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente.

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad, **ACUERDA:**

**Primero.-** Aceptar las solicitudes recibidas que cumplen los requisitos de la Convocatoria y han sido presentadas conforme a lo establecido en las Bases.

**Segundo.-** Conceder, de acuerdo con las bases de la Convocatoria, subvención a las siguientes Entidades Locales por la cuantía que se indica a continuación:

**Para el año 2024:**

ENTIDAD SOLICITANTE	TIPO GANADO	C.I.F.	SUBVENCIÓN	A JUSTIFICAR
ADS Sierra de la Demanda	VACUNO	G0934160-3	6.000,00 €	6.000,00 €
ADS Ovivera	OVINO	G0928823-4	4.000,00 €	4.000,00 €
ADS Ovi Bureba	OVINO	G0930165-6	2.503,38 €	2.503,38 €
ADS Colear	OVINO	G0935523-1	4.000,00 €	4.000,00 €
ADS Valles Solarana y Esgueva	OVINO	G0930340-5	2.977,00 €	2.977,00 €
ADS Castrojeriz	OVINO	G09287632	1.826,79 €	1.826,79 €
ADS Tierras de Burgos	OVINO	G0927365-7	3.112,31 €	3.112,31 €
ADS San Isidro	VACUNO	G09491994	4.262,52 €	4.262,52 €
ADS Las Nieves	VACUNO	V09442286	3.653,59 €	3.653,59 €
ADS Menesa	VACUNO	G09356288	3.924,22 €	3.924,22 €
ADS Merindades	VACUNO	G09371485	3.179,97 €	3.179,97 €

ADS Bajo Arlanza	OVINO	G0928646-9	1.285,52 €	1.285,52 €
ADS Río Grande	OVINO	G0930245-6	744,25 €	744,25 €
ADS Páramos del Norte	OVINO	G0932706-5	1.285,52 €	1.285,52 €
ADS Navasierra	OVINO	G0928702-0	4.000,00 €	4.000,00 €
Total .....			46.755,07 €	

### Para el año 2025

ENTIDAD SOLICITANTE	TIPO GANADO	C.I.F.	SUBVENCIÓN	A JUSTIFICAR
ADS Sierra de la Demanda	VACUNO	G0934160-3	6.000,00 €	6.000,00 €
ADS Ovivera	OVINO	G0928823-4	4.000,00 €	4.000,00 €
ADS Ovi Bureba	OVINO	G0930165-6	2.275,86 €	2.275,86 €
ADS Colear	OVINO	G0935523-1	4.000,00 €	4.000,00 €
ADS Valles Solarana y Esgueva	OVINO	G0930340-5	3.034,48 €	3.034,48 €
ADS Castrojeriz	OVINO	G09287632	1.862,07 €	1.862,07 €
ADS Tierras de Burgos	OVINO	G0927365-7	3.172,41 €	3.172,41 €
ADS San Isidro	VACUNO	G09491994	4.344,83 €	4.344,83 €
ADS Las Nieves	VACUNO	V09442286	3.724,14 €	3.724,14 €
ADS Menesa	VACUNO	G09356288	4.000,00 €	4.000,00 €
ADS Merindades	VACUNO	G09371485	3.241,38 €	3.241,38 €
ADS Bajo Arlanza	OVINO	G0928646-9	1.310,34 €	1.310,34 €
ADS Río Grande	OVINO	G0930245-6	758,62 €	758,62 €
ADS Páramos del Norte	OVINO	G0932706-5	1.310,34 €	1.310,34 €
ADS Navasierra	OVINO	G0928702-0	4.000,00 €	4.000,00 €
Total .....			47.034,48 €	

**Tercero.-** Disponer el gasto de 93.789,55.-€, para el que existe crédito en el Presupuesto de la entidad para el ejercicio 2025 en la aplicación 45/4190/48900/2.4.

**Cuarto.-** Publicar la resolución de la presente Convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones para general conocimiento.

## HACIENDA

### 7.- EXPTE.- 2025/00031396C. MEMORIA Y BALANCE DE LA CAJA DE COOPERACIÓN 2024.

A propuesta de la Comisión informativa de Hacienda, en su reunión celebrada el pasado 9 de abril, se da cuenta, quedando la Junta de Gobierno

enterada de la Memoria y Balance de la Caja de Cooperación correspondiente al ejercicio de 2024, elevándose dichos documentos al Pleno de la Corporación Provincial para su aprobación antes del 1 de mayo, de conformidad con lo que disponen los artículos 8, 10 y 19 de los Estatutos de la Caja de Cooperación.

## **PERSONAL**

### **8.- SERVICIOS EXTRAORDINARIOS.**

#### **8.1.- EXPTE.- 2025/00034974X HORAS EXTRA Y HORAS DE FUERZA MAYOR - MARZO 2025. VÍAS Y OBRAS.**

Vista la propuesta presentada por el Presidente de la Comisión Informativa de Planes Provinciales, Vías y Obras, D. José Antonio de los Mozos Balbás, de fecha 14 de abril de 2025, y de conformidad con el art. 43.2 del Acuerdo de aplicación al personal funcionario y el art. 48.2 del Convenio de aplicación al personal laboral de esta Entidad, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad, **ACUERDA:**

**Primero.-** Aprobar la realización de los servicios extraordinarios contenidos en dicha propuesta, correspondientes a horas realizadas fuera de la jornada normal de trabajo (un total de 529 horas), por personal adscrito al Servicio de Vías y Obras, durante el mes de marzo de 2025, y conforme al siguiente detalle:

#### HORAS EXTRAORDINARIAS

	TRABAJADOR	GRUPO	NUMERO DE HORAS	PUESTO
3	D. *****	C2/C1 C.S.	31:00	PL
18	D. *****	C2/C1 C.S.	2:02	PL
25	D. *****	C2	1:52	PL
28	D. *****	C2/C1 C.S.	1:52	PL
36	D. *****	C2	9:00	PL
40	D. *****	C2	1:52	PL
53	D. *****	C2	1:52	PL

<b>TOTAL HORAS MES</b>	<b>49:30</b>
------------------------	--------------

HORAS DE FUERZA MAYOR

	TRABAJADOR	GRUPO	NUMERO DE HORAS	PUESTO
1	D. *****	A2	12:43	F
4	D. *****	C2	5:53	PL
8	D. *****	C2	12:36	PL
10	D. *****	C2	10:00	PL
12	D. *****	C2	15:25	PL
15	D. *****	C2	5:00	PL
17	D. *****	C1	10:00	PL
18	D. *****	C2/C1 C.S.	23:43	PL
19	D. *****	C1	19:39	PL
21	D. *****	C2/C1 C.S.	15:50	PL
23	D. *****	C2	19:12	PL
25	D. *****	C2	7:00	PL
26	D. *****	C2	6:47	PL
27	D. *****	C2/C2 C.S.	26:03	PL
28	D. *****	C2/C1 C.S.	18:03	PL
29	D. *****	C2	6:13	F
31	D. *****	A2	18:46	F
32	D. *****	C2	12:55	PL
33	D. *****	C2	19:47	PL
35	D. *****	C2	12:16	PL
36	D. *****	C2	5:00	PL
37	D. *****	C2	10:00	PL
40	D. *****	C2	6:39	PL
41	D. *****	C2/C2 C.S.	12:53	PL
45	D. *****	C2	18:54	PL
46	D. *****	C2	6:17	PL
47	D. *****	C2	6:38	PL
51	D. *****	C2	12:45	PL
52	D. *****	C2	6:47	PL
53	D. *****	C2	18:42	PL
56	D. *****	C2/C1 C.S.	1:00	PL
57	D. *****	C2	19:07	PL
58	D. *****	C2	5:51	PL
59	D. *****	C2	24:21	PL
60	D. *****	C2	13:13	PL
61	D. *****	C2	33:31	F

<b>TOTAL HORAS MES</b>	<b>479:29</b>
------------------------	---------------

**Segundo.**- Dar traslado del presente acuerdo al Servicio de Personal para su tramitación correspondiente.

**8.2.- EXPTE.- 2025/00035781N. SERVICIOS EXTRAORDINARIOS A COMPENSAR CENTRO COORDINADOR DE BIBLIOTECAS - MARZO 2025.**

Vista la propuesta presentada por la Jefa del Servicio de Recursos Humanos, D<sup>a</sup> Marina Muñoz Plaza, de fecha 14 de abril de 2025, y de conformidad con el art. 43.2 del Acuerdo de aplicación al personal funcionario y el art. 48.2 del Convenio de aplicación al personal laboral de esta Entidad, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad, **ACUERDA:**

**Primero.**- Aprobar la realización de los servicios extraordinarios contenidos en dicha propuesta, correspondientes a horas realizadas fuera de la jornada normal de trabajo (un total de 8 horas y 48 minutos), con motivo del desplazamiento a Noreña (Asturias) a la fábrica de Ferqui, para la revisión y reparación del bibliobús el 18 de marzo de 2025 por el trabajador adscrito al Centro Provincial de Bibliotecas D. \*\*\*\*\*, para su compensación en tiempo de descanso, y conforme al siguiente detalle:

<b>Código</b>	<b>Apellidos y nombre</b>	<b>Grupo</b>	<b>Nº de horas</b>
1769	D. *****	C1	8,48

**Segundo.**- Dar traslado del presente acuerdo al Servicio de Personal para su tramitación correspondiente.

**PLANES PROVINCIALES, VÍAS Y OBRAS**

**9.- EXPTE.- 2024/00050799S. PLAN DE ENTIDADES LOCALES MENORES 2025 - PEL 2025**

Dada cuenta del dictamen de la Comisión de Planes Provinciales, Vías y Obras, de fecha 7 de abril de 2025, y vistos los siguientes:

**ANTECEDENTES DE HECHO**

Con fecha 27 de diciembre de 2024, la Junta de Gobierno de la Excm. Diputación Provincial de Burgos en sesión ordinaria aprobó las bases de la convocatoria de concesión de subvenciones a Entidades Locales Menores de la provincia de Burgos para la financiación de obras y/o gasto corriente de 2025, cuyo extracto de convocatoria fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia núm.12, de fecha 20 de enero de 2025 (BDNS 808955), concediéndose un

plazo de un mes para la presentación de solicitudes, contados desde el día siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, finalizando el plazo de presentación de instancias el 20 de febrero de 2025.

De la tramitación del expediente administrativo y tal y como consta en el informe de gestión, se extraen las siguientes conclusiones:

Habiendo finalizado el día 20 de febrero de 2025 el plazo de presentación de solicitudes, de la tramitación del expediente se extraen las siguientes conclusiones:

<b>Informe de Gestión de las solicitudes de la Convocatoria del PLAN DE ENTIDADES LOCALES – PEL</b>	
<b>2025</b>	
<b>Nº de ENTIDADES LOCALES MENORES</b>	<b>SITUACIÓN</b>
634	CON DERECHO A PARTICIPAR EN EL PLAN y de entre ellas:
* 622	PRESENTADAS EN PLAZO
2	PRESENTADAS FUERA DE PLAZO
10	SIN SOLICITUD

<b>Aprobación inicial: PLAN DE ENTIDADES LOCALES MENORES</b>	<b>Aprobación Inicial: SITUACIÓN</b>
* 622	PRESENTADAS EN PLAZO y de entre ellas:
618	SIN CONDICIÓN ALGUNA
3	CONDICIONADAS POR DEUDA PENDIENTE
1	CONDICIONADA A LA CONSTITUCIÓN DE LA JUNTA VECINAL

De las 634 Entidades Locales Menores con derecho a presentar solicitud para la elaboración y aprobación del Plan de Entidades Locales 2025, destacar:

- 10 Entidades Locales no han presentado solicitud en esta Convocatoria: Andino, Campo, Cuezva, Escobados de Arriba, Espinosa de Juarros, Moradillo de Sedano, Olmosalbos, Santa Coloma del Rudrón, Valpuesta y Villaespasa.
- 2 Entidad Locales; Tañabueyes de la Sierra y Villasilos, han presentado la solicitud fuera de plazo, en concreto los días 20 de marzo de 2025 y el día 21/02/2025 respectivamente.
- De las 622 solicitudes presentadas en plazo por las entidades locales menores hay 3 entidades que a fecha de presentación de solicitudes tienen deuda pendiente con esta Diputación a cargo del Plan de pedanías de otras anualidades, en concreto: Santa Gadea de Alfoz: 8.964€, Villalba de Losa: 8.811,18€ y Puente Arenas: 1.750€.

- De las 622 solicitudes presentadas en plazo por las Entidades Locales Menores hay 1 entidad, Samiano, que no tiene constituido su Junta Vecinal.

## **FUNDAMENTOS JURIDICOS**

**Primero:** Por lo que respecta a las 3 Entidades Locales Menores que tienen deuda pendiente con esta Diputación; **Santa Gadea de Alfoz, Villalba de Losa y Puente Arenas**, señalar que de conformidad con lo dispuesto en el art. 13.2 g) de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, no podrán ser beneficiarios de subvenciones hasta que regularicen su deuda con esta Diputación.

Habida cuenta que la presente resolución de concesión de subvenciones tiene dos momentos diferenciados, la aprobación inicial y la aprobación definitiva, momento en el que adquiere firmeza la concesión de las ayudas derivada de esta línea, dichas entidades podrán hasta ese momento reintegrar a los fondos provinciales la cantidad adeudada.

En este sentido el art. 39.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, establece que la eficacia del acto administrativo quedará demorada cuando, entre otras circunstancias, lo exija el contenido del acto. En este caso, el acto de concesión de subvenciones se puede demorar hasta la aprobación definitiva, momento en el que, si las entidades citadas en el apartado tercero de los antecedentes de hecho de esta propuesta no liquidan la deuda notificada, carecerá de validez jurídica la concesión condicionada de las ayudas, de conformidad con lo dispuesto en el art 13.2 g de la Ley 38/2003, 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**Segundo:** En cuanto a la Entidad Local Menor de **Samiano** que no tiene constituida su Junta Vecinal, al igual que en el supuesto anterior, se puede demorar la eficacia de la concesión hasta el momento de su constitución, debiendo la Junta Vecinal entrante ratificar la petición formulada sin posibilidad de modificar en dicho momento el destino de la subvención que ahora se concede de forma condicionada, salvo que dicho periodo coincida con el de alegaciones previsto en la base 7.3 de la convocatoria. Hasta que no se ratifiquen dichos extremos no se anticipará el 60% de la subvención propuesta.

**Tercero:** En cuanto a la Entidad Local Menor de **Villasilos**, con nº de registro: 2025006910 que presenta su solicitud **fuera de plazo; 21/02/2025** indicar:

“Habida cuenta que con fecha 20/01/2025 se publicó en el nº 12 del BOP de Burgos: **Convocatoria anticipada de la Diputación Provincial de Burgos para la concesión de ayudas a entidades locales menores de la provincia de Burgos pertenecientes a municipios de menos de 20.000 habitantes durante el año 2025** y conforme al artículo 17.3.b de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y conforme al punto 4.3 de las Bases de la Convocatoria y punto quinto del extracto de la convocatoria anteriormente indicado, **el plazo de presentación de las solicitudes concluyó el día 20/02/2025.**”

El punto 4.3 de las bases de la convocatoria cita expresamente: **“Cuando una entidad local menor no presente en tiempo su solicitud se entenderá que expresamente rechaza participar en la convocatoria de estas ayudas y por ende recibir subvención con cargo a la misma.”**

**Cuarto:** En cuanto a la Entidad Local Menor de **Tañabueyes de la Sierra**, en su escrito presentado con fecha 20/03/2025 y nº de registro: 2025011100, se solicita que se pueda acoger a los Planes Provinciales para Entidades Locales Menores del año 2025, consecuencia de que por motivos ajenos a esta entidad, no se pudo presentar solicitud. Ante el perjuicio que se ocasiona, y debido a su necesidad.

En el escrito recibido, en ningún momento se nos han indicado las obras que se tiene previsto ejecutar, ni se han utilizado los modelos exigidos conforme a las bases de la convocatoria: Anexo I y Anexo I Bis.

“Habida cuenta que con fecha 20/01/2025 se publicó en el nº 12 del BOP de Burgos la: **Convocatoria anticipada de la Diputación Provincial de Burgos para la concesión de ayudas a entidades locales menores de la provincia de burgos pertenecientes a municipios de menos de 20.000 habitantes durante el año 2025** y conforme al artículo 17.3.b de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y conforme al punto 4.3 de las Bases de la Convocatoria y punto quinto del extracto de la convocatoria publicada, **el plazo de presentación de las solicitudes concluyó el día 20/02/2025**”.

El punto 4.3 de las bases de la convocatoria cita expresamente: **“Cuando una Entidad Local Menor no presente en tiempo su solicitud se entenderá que expresamente rechaza participar en la convocatoria de estas ayudas y por ende recibir subvención con cargo a la misma.”**

**Quinto:** Por lo que respecta a la Entidad Local Menor de **Brizuela**, una vez efectuado el reparto se desprende un expediente de obra, cuyo importe es de 1 €.

Conforme al punto 1.2 de las bases del Plan de Entidades Locales – PEL 2025 en el que se cita textualmente: **“No se tramitarán solicitudes de gasto corriente por importe inferior a 50 €. En estos supuestos dichos importes se imputarán directamente a la obra que cada Entidad Local haya elegido en primer lugar en su**

orden de preferencia en la solicitud". Por analogía, se aplica este mismo criterio para la ejecución de las obras de esta entidad local menor.

En consecuencia, la obra solicitada: Instalación de puntos contraincendios, cuyo expediente es 28528G, por importe de 10.000 €, pasa a ser 10.001 € y la obra solicitada en segundo lugar: Reubicación de contenedores nuevos, cuyo expediente es 30760M por importe de 5.000 € y que como consecuencia del reparto se originaba un expediente de inversión aprobado de 1 €, pasa a ser 0 €.

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad, **ACUERDA:**

**Primero.-** Aprobar inicialmente el reparto de asignación de subvenciones de la Convocatoria de ayudas a Entidades Locales Menores de la provincia de Burgos pertenecientes a municipios de menos de 20.000 habitantes, para la financiación de inversiones y gasto corriente en 2025, según Anexo que se adjunta a la presente Acta.

#### **Plan de Entidades Locales Menores 2025**

Aportación Diputación	6.368.352,00 €
* Aportación Municipal	707.294,00 €
<b>TOTAL PLAN</b>	<b>7.075.646,00 €</b>

En cuanto al desglose de las subvenciones, señalar que de la inversión total, 302.267 € irán destinados a financiar gasto corriente de las pedanías, siendo la parte subvencionada de dicho concepto 272.060 €.

El presupuesto consolidado de esta Diputación Provincial para el ejercicio 2025 fue aprobado por el Pleno de esta Diputación Provincial, el día 27 de diciembre de 2024, el cual fue publicado en el BOP de Burgos, nº 247 de fecha 30 de diciembre de 2024 y conforme al punto 5.1 de las bases de la Convocatoria aprobadas por la Junta de Gobierno de esta Diputación Provincial de Burgos en la cual se cita textualmente: "La aplicación presupuestaria y el crédito destinado a financiar este programa de ayudas asciende a 6.500.000 € según el siguiente desglose: 3.900.000 € en el año 2025, y 2.600.000 € en el año 2026. El crédito está condicionado a la aprobación del presupuesto para las anualidades 2025 y 2026. La inversión total estimada será de 7.222.222 €, aportando las Entidades locales un 10% de la financiación que asciende a 722.222 €."

Consecuencia de ello, la aportación inicial de Diputación Provincial por importe de **6.368.352 €** se desglosará de la siguiente forma: el 60% del citado importe con el límite de 3.900.000 € en la aplicación presupuestaria 75/4890/76211/11.A. (Retención de crédito para el ejercicio presupuestario 2025 (RC\_ANT) nº 12024000124764 de fecha 20/11/2024) y el resto, hasta

completar el importe total de la subvención que se conceda o en su defecto por importe de 2.600.000 €, con cargo a la futura aprobación del presupuesto de la entidad del año 2026.

**Segundo.**- Excluir del Plan de Entidades Locales Menores PEL-2025, por no haber concurrido a la convocatoria, a las siguientes Entidades Locales Menores: **Andino, Campo, Cuezva, Escobados de Arriba, Espinosa de Juarros, Moradillo de Sedano, Olmosalbos, Santa Coloma del Rudrón, Valpuesta y Villaespasa**

**Tercero.**- Someter, de conformidad con lo dispuesto en el art. 39.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, **a condición suspensiva**, la concesión de la subvención a las Entidades Locales Menores de **Santa Gadea de Alfoz, Villalba de Losa y Puente Arenas**, y por ende su condición de beneficiarios, condicionando esta a la regularización de sus deudas pendientes con esta Diputación y que ascienden a los importes detallados en los antecedentes de hecho de esta propuesta, finalizando el plazo para su cumplimiento con la aprobación definitiva de la concesión de las subvenciones.

**Cuarto.**- Supeditar, de conformidad con lo dispuesto en el art. 39.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, **a condición suspensiva**, la concesión de la subvención a la Junta Vecinal de **Samiano**, toda vez que no tiene constituida su Junta Vecinal hasta el momento de su constitución, debiendo la Junta Vecinal entrante ratificar la petición formulada sin posibilidad de modificar en dicho momento el destino de la subvención que ahora se concede de forma condicionada, salvo que dicho periodo coincida con el de alegaciones previsto en la base 7.3 de la convocatoria. Hasta que no se ratifiquen dichos extremos no se anticipará el 60% de la subvención propuesta.

**Quinto.**- Rechazar las solicitudes formuladas al Plan de Entidades Locales Menores PEL-2025 por las Entidades Locales Menores de **Tañabueyes de la Sierra** y de **Villasilos**, al haber sido presentadas fuera de plazo.

**Sexto.**- Anular, por las razones expuestas en el punto quinto de los fundamentos jurídicos del presente acuerdo, la obra nº 312/0 en **Brizuela** de Reubicación de contenedores nuevos, cuyo expediente es 30760M por importe de 5.000 € y que como consecuencia del reparto se originaba una subvención de 1 €, asignándose dicha subvención al expediente de obra nº 365/0, de instalación de puntos contra incendios, cuyo expediente es 28528G por importe 10.000 €, pasando en consecuencia a una inversión aprobada de 10.001 €.

**Séptimo.**- Insertar el contenido del Plan de Entidades Locales Menores 2025 en el Boletín Oficial de la Provincia por un plazo de 10 días, al objeto de dar cumplimiento a lo determinado en el artículo 32.3 del R.D.L. 781/1986, de

18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local. Cualquier cambio en el tipo de obra, en su financiación o en la modificación del gasto corriente a subvencionar requerirá la remisión del correspondiente certificado del acuerdo de la Junta Vecinal o de la Resolución de la alcaldía. Únicamente en este periodo de exposición pública se podrán solicitar cambios al tipo de obra inicialmente aprobado y en su respectiva financiación.

**Octavo.-** Si en el transcurso del plazo de exposición pública no se produjesen cambios o alegaciones, el Plan de Entidades Locales Menores para la anualidad 2025 se considerará definitivamente aprobado, en cuyo caso se procederá, de conformidad con el punto 12.3 de las bases de la Convocatoria, al abono del 60% de la subvención concedida. En caso contrario, el pago del anticipo de todas las subvenciones se demorará hasta la aprobación definitiva y las modificaciones solicitadas afectarán únicamente a las actuaciones propuestas una vez que sean aprobadas por esta Diputación.

**10.- EXPTE.- 2024/00033679F. CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA AL AYUNTAMIENTO DE VILLAMAYOR DE LOS MONTES PARA “OBRAS DE CONEXIÓN PARA ABASTECIMIENTO DE AGUA”, DERIVADA DEL ACUERDO DEL PLENO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS DE FECHA 28 DE JUNIO DE 2024 (EXPEDIENTES DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 9/2024 Y Nº 1/2025).**

Dada cuenta del dictamen de la Comisión de Planes Provinciales, Vías y Obras de fecha 20 de marzo de 2025, e incoado el expediente de subvención correspondiente a la providencia de inicio de fecha 15-05-2024 cuya concesión será en régimen de concesión directa al amparo de lo dispuesto en el art 22.2.a de la Ley 38/2003, General de subvenciones, derivado del acuerdo del Pleno de esta Diputación provincial de fecha 28 de junio de 2024 (expediente de modificación de créditos 9/2024) cuyos beneficiarios serán las Entidades locales que a continuación se relacionan para la ejecución de las obras y por las cantidades siguientes:

ENTIDAD LOCAL	OBRA	PRESUPUESTO EJECUCIÓN	SUBVENCIÓN	Aportación Municipio	PARTIDA PRESUPUESTARIA
Villamayor de los Montes	Construcción pozo agua potable (sondeo y obras para captación de aguas subterráneas para abastecimiento) – <b><u>Separata: Obras de conexión para abastecimiento</u></b>	36.401,22 €	17.285,56 €	19.115,66 €	75/1610/76251/6.1 - 2024

Este procedimiento de concesión trae causa de la providencia antes citada, suscrita por la Presidencia de la Entidad, que figura incorporada al expediente y en la que se encomienda al Servicio de Planes Provinciales el inicio del procedimiento administrativo conducente a la concesión de ayudas mediante régimen de concesión directa para las inversiones que en ella se contienen, con indicación de los criterios para la determinación de la cuantía de la subvención a percibir por los beneficiarios: un máximo del 75% del presupuesto de ejecución y una limitación de 50.000 € como máximo.

Consecuencia de ello, con fecha; 28-06-2024, el Pleno de esta corporación municipal en sesión ordinaria adoptó el siguiente Acuerdo: **APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº9/2024 DEL VIGENTE PRESUPUESTO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL**, donde se identifican de forma nominativa los municipios o entes locales menores en los que se van a ejecutar las obras extraordinarias 2024, junto con su importe correspondiente (cumpliendo con los límites anteriormente indicados en la providencia nº 3) y la aplicación presupuestaria a aplicar.

La aprobación provisional de esta modificación presupuestaria, fue publicada en el BOP nº 127 de fecha 4 de julio de 2024 y posteriormente, con fecha 6 de agosto de 2024, fue publicada la aprobación definitiva en el BOP nº 150, sin que hubiera habido contra la misma reclamación alguna.

**Posteriormente con fecha 28-02-2025** la Comisión de Hacienda da cuenta al Pleno convocado en sesión ordinaria del Decreto nº 2025001500 de fecha 14 de febrero de 2025 por el que se aprueba **el expediente de modificación de créditos 1/2025 por incorporación de remanentes de créditos al Presupuesto de 2025, de la Diputación Provincial. La partida presupuestaria a imputar el gasto es: 75/1610/76251/6.1 - 2024**

Visto el informe jurídico de fecha 14 de abril de 2025 emitido por la Jefe del Servicio de Cooperación y Planes Provinciales, fijando el régimen de legalidad de la presente concesión de subvención nominativa al Ayuntamiento de Villamayor de los Montes y en el que expresamente se establecen las determinaciones que, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 65.3 y 67 del Reglamento de la Ley de Subvenciones, debe de contener como bases reguladoras el acto de concesión.

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad, **ACUERDA:**

**Primero.-** Conceder, previo informe favorable de fiscalización, al Ayuntamiento de Villamayor de los Montes, una subvención nominativa por importe de: 17.285,56 € para la ejecución de la obra denominada: **Obras de conexión para abastecimiento de agua, con cargo** a la aplicación **75/1610/76251/6.1 – 2024**, según expediente de modificación de crédito núm. 1/2025, por incorporación de remanentes de créditos al Presupuesto 2025, de

la Diputación Provincial, al objeto de ejecutar las obras que se detallan en dicho documento técnico, y todo ello según declaración responsable suscrita por el beneficiario de las ayudas y condicionada a la aceptación de la subvención.

**Segundo.-** Comunicar al beneficiario la ayuda concedida, fijando la obligación de aceptar cuantas previsiones se recogen en los Anexos II y II bis según proceda, relativos a la aceptación de la subvención; y las bases que a continuación se detallan de conformidad con lo dispuesto en el art. arts. 65.3 y 67 del Reglamento de la Ley de Subvenciones.

- a) Las obras objeto de estas subvenciones serán contratadas por las Entidades Locales Beneficiarias, de cuyo resultado, se dará cuenta a esta Diputación con certificado administrativo acreditativo de los extremos de la contratación entre los que se incluirá, la denominación exacta del documento técnico que se adjudica, procedimiento de licitación, importe de licitación, importe de su adjudicación, plazo de ejecución, contratista al que se le ha adjudicado la obra de referencia, NIF del contratista y fecha de su adjudicación, que ha de ser coincidente con la remitida a esta Diputación aportando, en su caso, y de forma adicional, para obras de importe superior a 40.000 € (más el correspondiente I.V.A.) copia del contrato.
- b) Para obras de hasta 40.000 € (mas el correspondiente I.V.A), la justificación se llevará a cabo en unidad de acto mediante la presentación del Anexo III, Cuenta justificativa de la subvención, y Anexo IV, Memoria de actuación justificativa, admitiéndose una única cuenta justificativa por obra y subvención.

Para obras de importe superior a dicha cuantía la justificación se realizará mediante certificación técnica de obras, en modelo elaborado por este Servicio. La certificación de obras ha de contener la siguiente documentación: Acta de comprobación del Replanteo, Acta de recepción de obra, factura electrónica, Relación valorada de las unidades de obra ejecutadas, documentación acreditativa de la aprobación de la certificación presentada y Anexo IV (Memoria de actuación justificativa), Anexo V (Declaración Jurada) y Anexo VI (Declaración de otras ayudas).

- c) El plazo fijado para la finalización, recepción de las obras, así como para la presentación de la documentación acreditativa de dichos extremos, queda fijada en el **30 de mayo de 2026.**

No obstante; el plazo anteriormente señalado podrá ser ampliado por esta Diputación, de oficio o previa solicitud motivada por la entidad beneficiaria ejecutora de las obras.

- d) Se trata de subvenciones con pago parcial anticipado por lo que una vez se apruebe la presente resolución de concesión de la subvención, previos los trámites de que procedan, se librarán a los beneficiarios el 60% de la subvención concedida, exceptuándose la obligación de prestar fianza. El pago del resto de la subvención aprobada se efectuará

cuando se apruebe la justificación de la subvención presentada por los beneficiarios.

Dicho anticipo se hará efectivo una vez remitido el Anexo II o II bis según proceda, de aceptación de la subvención.

- e) Estas subvenciones no son compatibles con otras ayudas y/o subvenciones que puedan concederse por esta Diputación provincial u otras Administraciones públicas, debiendo el beneficiario, en todo caso y sin excepción, aportar con fondos propios la parte de financiación del proyecto que no resulte subvencionado en esta línea de ayudas. De igual modo los beneficiarios están obligados a ejecutar la totalidad del proyecto para el que se les concede la subvención. En caso contrario la subvención aprobada se minorará en la misma proporción.
- f) El beneficiario deberá proceder al reintegro de los fondos percibidos cuando medien las causas legales del reintegro de subvenciones establecidas en el art. 37 de la ley 38 /2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular cuando no se hubiera dispuesto total o parcialmente de la subvención concedida o las ayudas concedidas no se hubieran destinado a los fines previstos en el proyecto o actividad subvencionada. En tales supuestos, será de aplicación el procedimiento establecido en el Capítulo II del Título II de la citada Ley General de Subvenciones.
- g) Los beneficiarios de las subvenciones concedidas estarán obligados a dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular a facilitar a esta Diputación provincial cuanta documentación adicional se solicite, como a soportar las inspecciones técnicas que se estimen oportunas para comprobar la veracidad de la documentación presentada.
- h) En todo lo no previsto en estas bases reguladoras será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y subsidiariamente cuantas disposiciones de carácter general resulten aplicables conforme a las Bases reguladoras del plan provincial de cooperación 2024-2025 cuyo extracto fue publicado en el Boletín oficial de la provincia de Burgos núm. 49 de 08 de marzo de 2024.
- i) Toda la documentación técnica y/o administrativa a la que se refiere la presente resolución, se presentará única y exclusivamente a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial. No se admitirá la presentación por otros cauces de intercambio registral distintos a la propia sede electrónica de esta Diputación Provincial.

**Tercero.-** Dar cuenta del presente acuerdo a la Intervención de la Entidad al objeto de anticipar el pago del 60% de la subvención según se establece en este acuerdo.

**Cuarto.**- Publicar la concesión de estas subvenciones en la Base de Datos Nacional de Subvenciones de conformidad con lo dispuesto en el art. 18.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

## **11.- EXPTE. 2025/00036526K- ASUNTOS DE PROTOCOLO.**

La Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad, **ACUERDA** despachar los siguientes asuntos:

### **CONDOLENCIA**

- Al Emmo. y Rvdmo. Cardenal Mons. D. Luis Argüello García, presidente de la Conferencia Episcopal Española (CEE), por el fallecimiento del Obispo de Roma, Su Santidad el Papa Francisco.

## **12.- ASUNTOS DE URGENCIA.**

El Sr. Secretario General da cuenta del asunto remitido por la Unidad de Contratación y Junta de Compras, después de haberse cursado la Convocatoria.

Enterada ampliamente la Junta de Gobierno, tras declarar por unanimidad en forma legal la urgencia de dicho asunto, adoptó, igualmente por unanimidad, el siguiente acuerdo:

### **12.1.- EXPTE. 2020/00000730L – APROBACIÓN DE PRÓRROGA POR UNA ANUALIDAD DEL CONTRATO SUSCRITO CON LA EMPRESA SOLITIUM S.L. (ANTERIORMENTE COMPAÑÍA DE REPROGRAFIA Y SISTEMAS KONI-COPY S.L.), PARA EL MANTENIMIENTO DE UN EQUIPO DE IMPRESIÓN DIGITAL A COLOR DE ALTA PRODUCCIÓN DESTINADO A LA IMPRENTA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS.**

El contrato suscrito por esta Diputación Provincial y la empresa COMPAÑÍA DE REPROGRAFIA Y SISTEMAS KONICOPY S.L. para el suministro e instalación de un equipo de impresión digital a color de alta producción y su mantenimiento, destinado a la Imprenta de la Diputación Provincial de Burgos, fue adjudicado por acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 5 de marzo de 2021 y formalizado el documento contractual el día 12 de abril de 2021, siendo el importe del equipo de impresión objeto del contrato de 86.152,00 € y un importe de mantenimiento máximo por anualidad de 11.192,50 €, siendo el coste por copia SRA3 en blanco y negro de 0,010 €/copia; copia SRA3 en color de 0,041 €/copia; copia A4 en blanco y negro de 0,007 €/copia y copia A4 en color de 0,023 €/copia (I.V.A. incluido), con un plazo de entrega del equipo de impresión digital de un mes y con una vigencia

para los servicios de mantenimiento de cuatro años desde la puesta en funcionamiento de la máquina, realizándose con fecha 28 de abril de 2021, que se encuentra el contrato en ejecución hasta el 27 de abril de 2025.

Posteriormente se reconoció por esta Administración mediante Decreto núm. 2024009512 de fecha 8 de octubre de 2024 la compraventa por la que la empresa COMPAÑÍA DE REPROGRAFIA Y SISTEMAS KONI-COPY S.L. (C.I.F.-B-47407143) vende y transmite a la empresa SOLITIUM S.L. (C.I.F.-B-50570571), que le compra y adquiere el pleno dominio de la unidad productiva, subrogándose plenamente en las relaciones comerciales y contractuales que ostentan con sus clientes desde el 1 de enero de 2024, momento en el cual la facturación corresponde a SOLITIUM S.L. Por lo que resulta que el contrato de Suministro e instalación de un equipo de impresión digital a color de alta producción y su mantenimiento, destinado a la Imprenta de la Diputación Provincial de Burgos continuará vigente con la empresa SOLITIUM S.L. que queda subrogada en todos los derechos y obligaciones dimanantes del mismo.

La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, (en adelante LCSP) normativa de aplicación a este contrato, en su artículo 29.4 establece que *“Los contratos de suministros y de servicios de prestación sucesiva tendrán un plazo máximo de duración de cinco años, incluyendo las posibles prórrogas que en aplicación del apartado segundo de este artículo acuerde el órgano de contratación...”*

En concordancia con la citada normativa legal, el Cuadro de Características Particulares (CCP) del pliego de cláusulas administrativas particulares (PCAP) que rige el contrato su apartado E.3 “Prórrogas” prevé la posibilidad de prorrogar el contrato hasta un máximo de una anualidad. Dicha previsión de prórroga consta igualmente en el apartado Tercero de los contratos suscritos por las partes.

Fijado el plazo de ejecución del contrato para los servicios de mantenimiento en cuatro años y prevista prórroga por una anualidad, su ejecución total por dos años ha sido establecida dentro de los límites fijados por la legislación de contratos, toda vez que la duración total del contrato incluidas las prórrogas es inferior al máximo fijado en cinco años.

Considerando lo dispuesto en el art. 29.2 de la LCSP que determina: *“El contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de estas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la presente Ley.”*

*La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor....”*

La prórroga contractual que se propone no modifica las características del contrato, ya que su ejecución se llevará a cabo con identidad de objeto que su ejecución inicial.

Por el Regente de la Imprenta Provincial, responsable de la Diputación de la supervisión del contrato, se ha emitido informes con fecha 18 de febrero de 2025, en los que se propone la concesión de la prórroga por una anualidad de los trabajos de mantenimiento. A tal fin se remitió a través de la sede electrónica con fecha 28 de febrero de 2025 notificación electrónica al interesado de preaviso de prórroga contractual.

De conformidad con lo establecido en el artículo 29.2 apartado tercero de la LCSP, que presenta el siguiente tenor literal: *“En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.”* La propuesta de prórroga será elevada para su aprobación por el órgano de contratación competente.

El CCP en su apartado Q.1 “Revisión de Precios” excluye la revisión de precios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 y siguientes de la LCSP considerando lo previsto en la ley 3/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española, por lo que en su prórroga rige el precio de adjudicación.

La prórroga del contrato de mantenimiento propuesta alcanza desde el día 28 de abril de 2025 al 27 de abril de 2026, extendiéndose por tanto su vigencia al año 2026.

Para hacer frente a las obligaciones económicas derivadas de la ejecución de la prórroga del contrato que se propone existe crédito suficiente con cargo la aplicación presupuestaria 23/9200/22199/16.6 del Presupuesto General de Diputación Provincial, según documento RC núm. 12025000013998, por importe de 6.528,96 €. Asimismo considerando que la prórroga del contrato extiende sus efectos al año 2026, deberá consignarse crédito en su aplicación presupuestaria por importe de 4.663,54 € conforme a los RC\_FUT núm. 12025000014283.

La prórroga propuesta ha sido informada jurídicamente por la Vicesecretaría con fecha 25 de abril de 2025 considerada ajustada a legalidad.

Consta en el expediente informe de fiscalización de la Intervención, de fecha 25 de abril de 2025.

De conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional 2ª.1 de la LCSP en relación con competencias en materia de contratación en las Entidades Locales, habida cuenta de la naturaleza y características del contrato que es de 4 años más una prórroga, la competencia le corresponde al Pleno de la Diputación, competencia que ha sido delegada en la Junta de Gobierno

Local, mediante acuerdo de fecha 23 de noviembre de 2020, correspondiéndola a esta su acuerdo.

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad, **ACUERDA:**

**Primero.-** Prorrogar por una anualidad el contrato suscrito con SOLITIUM S.L. (C.I.F.-B-50570571) (anteriormente COMPAÑÍA DE REPROGRAFIA Y SISTEMAS KONI-COPY S.L.) (con efectos 28 de abril de 2025), para la realización del servicio de mantenimiento del equipo de impresión digital a color de alta producción, destinado a la Imprenta de la Diputación Provincial de Burgos, en el importe máximo 11.192,50 € (I.V.A. incluido), siendo el coste por copia SRA3 en blanco y negro de 0,010 €/copia; copia SRA3 en color de 0,041 €/copia; copia A4 en blanco y negro de 0,007 €/copia y copia A4 en color de 0,023 €/copia (I.V.A. incluido).

**Segundo.-** Satisfacer el gasto que la prórroga genere con cargo a la aplicación presupuestaria 23/9200/22199/16.6 del Presupuesto General de Diputación Provincial, para el año 2025, según documento RC núm. 12025000013998, por importe de 6.528,96 €. Asimismo considerando que la prórroga del contrato extiende sus efectos al año 2026, deberá consignarse crédito en su aplicación presupuestaria por importe de 4.663,54 € conforme a los RC\_FUT núm. 12025000014283.

**Tercero.-** Acordar improcedente la revisión de precios, al estar excluida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el contrato.

**Cuarto.-** Dar cuenta del presente acuerdo a la Comisión de Contratación y Junta de Compras en la primera reunión que celebre.

### **13.- DOCUMENTOS RECIBIDOS.**

Se da cuenta, quedando la Junta de Gobierno enterada de los siguientes asuntos:

**13.1.- EXPTE.- 2024/00068574B. JCA1 DF 3/2024 SECCIÓN SINDICAL CCOO IMPUGNA LAS RESOLUCIONES 2024010612 Y 2024010858 POR VULNERAR EL DERECHO A LA LIBERTAD SINDICAL, IGUALDAD, TUTELA JUDICIAL... SIN ATENDER A LOS PRINCIPIOS DE ACCESO A LA FUNCIÓN PÚBLICA. IMPUGNA ATRIBUCIÓN TEMPORAL DE FUNCIONES A D<sup>a</sup> \*\*\*\*\* Y D. \*\*\*\*\*.**

Sentencia nº 80/2025, de fecha 11 de abril, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo - Burgos, recaída en Rollo de Apelación 29/2025 dimanante del procedimiento de Derechos Fundamentales 3/2024 seguido ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Burgos,

**interpuesto por el Sindicato Comisiones Obreras de Castilla y León**, contra Auto de 8 de enero de 2025, por el que se inadmite el recurso contencioso administrativo interpuesto por CCOO de Castilla y León contra Resolución nº 2024010612 dictada por el Vicepresidente Primero de la Diputación Provincial de Burgos de 30 de octubre de 2024, por la que se adscribe en comisión de servicios a personal laboral fijo de la entidad con puesto de auxiliar de enfermería en la residencia de adultos asistidos Fuentes Blancas a puesto de enfermera en la residencia de San Salvador de Oña. Y contra la resolución nº 2024010858 del Vicepresidente Primero de la Diputación Provincial de Burgos, de 6 de noviembre de 2024, por la que se resuelve acordar, la adscripción temporal del puesto de maquinista conductor a funciones de capataz.

La Junta de Gobierno queda enterada del siguiente ASUNTO:

**FALLO de la Sentencia:** Desestimar el recurso de apelación interpuesto por CCOO de Castilla y León, contra el Auto de 8 de enero de 2025, dictado por el Juzgado de lo contencioso administrativo nº 1 de Burgos en el procedimiento de Derechos Fundamentales nº 3/2024; confirmando la resolución impugnada por ser la misma conforme a derecho, al considerar que para que un sindicato esté procesalmente legitimado no basta con que este acredite la defensa de un interés colectivo o la realización de una determinada actividad sindical, sino que debe existir un vínculo especial y concreto entre dicho sindicato y el objeto de debate en el pleito. Y todo ello con expresa imposición de las costas procesales a la parte apelante por imperativo legal.

#### **14.- RUEGOS Y PREGUNTAS.**

No se formularon.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, siendo las diez horas y diez minutos, el Ilmo. Sr. Presidente levanta la sesión, extendiéndose de ella la presente acta, por mí el Secretario General, que doy fe de todo lo consignado en este instrumento público, extendido en el presente folio y en los veintiséis folios anteriores, todos ellos útiles por su anverso y reverso, y que con las formalidades preceptivas firma el Ilmo. Sr. Presidente.

**Vº Bº Y CÚMPLANSE**

**LOS ACUERDOS ANTERIORES**

**EL PRESIDENTE,**

**Fdo.: Borja Suárez Pedrosa**

**EL SECRETARIO GENERAL,**

**Fdo.: José Luis M.<sup>a</sup> González de Miguel**